



INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS "INHGEOMIN".-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once de marzo del año dos mil veinte.

Vistas y analizadas las presentes diligencias y siendo que corre agregado auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinte, que le fue notificado por medio de correo electrónico en fecha cinco de marzo del año en curso, al Abogado **EFRAIN JOSUE BENITEZ NUÑEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACION GOLDEN ASIA S.A.**, y no habiéndose dado cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha treinta de enero del año dos mil veinte que obra a folio 114, declárese caducado y perdido irrevocablemente el término o recurso dejado de utilizar por el Abogado en mención, sin necesidad de apremio para interponer recurso de reposición contra el mismo y en virtud de que el procedimiento se ha paralizado por más de treinta (30) días por causas imputables al interesado, requiérase en legal y debida forma al referido Abogado, para que dentro del término de Quince (15) días manifieste si insta o no el procedimiento, bajo la prevención que si no lo hace dentro del término estipulado, se declarara la caducidad de instancia y se archivarán las presentes diligencias sin más trámite, en el expediente administrativo de la zona denominada **EL GUINCE V, COD. 1298**.- Artículo 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo. -
NOTIFIQUESE.



FRANCISCO DANILLO LEON ENAMORADO
SECRETARIO GENERAL
Acuerdo Delegación INHGEOMIN 057/09/2018